

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, pendiente por resolver Recurso de Apelación presentado por el apoderado de PORVENIR S.A.. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete de julio de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1748

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ZARELA MARIA ARDILA PADUA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00250-00

Santiago de Cali, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado como corresponde el presente proceso el despacho tiene a bien expresar las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 19 de Julio de 2021, el doctor JOSE DAVID OCHOA SANABRIA, apoderado de PORVENIR S.A. según poder otorgado mediante Escritura pública que aporta, presenta Recurso de Apelación, contra el Auto Interlocutorio No.1536 del 07 de julio del 2021, notificado en Estado No.102 del 12 de julio de 2021, el cual aprobó las costas, que fueron liquidadas mediante actuación secretarial del 07 de julio del 2021, por considerar que son excesivas.

2.- Que revisado como corresponde el presente proceso encuentra este despacho que el recurso de apelación interpuesto está presentado en debida forma y dentro del termino legal, por lo tanto se accederá a su pedimento.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de PORVENIR S.A. al doctor **JOSE DAVID OCHOA SANABRIA**, identificado con tarjeta profesional No.265.306 del C.S.J. en los términos del poder presentado el cual fue otorgado en debida forma.

SEGUNDO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el Recurso de **APELACION**, interpuesto contra el Auto Interlocutorio No.1536 del 07 de julio del 2021, ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior- Distrito Judicial de Cali.

TERCERO: REMITIR el expediente a la SALA LABORAL del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, a fin de que se surta el recurso de alzada.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La Jueza.,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

